

SEÑOR
LEONEL PARRA RAMON
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MORELIA CAQUETÁ
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA Y TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO.

PROCESO: VERBAL SUMARIO- REAJUSTE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NELSON RAMÍREZ MURILLO
DEMANDADO: OLGA LUCÍA ULCUE ULCUE
RADICADO: 2023-00028-00

JUAN MANUEL MUNAR GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Florencia Caquetá, identificado igualmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, quien actúa en calidad de abogado de la señora **OLGA LUCÍA ULCUE ULCUE**, de conformidad con el poder anexo, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto que dentro del término de ley descorro el traslado de la contestación de la demanda basado en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO Y RAZONES DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, también su señoría he de manifestar que mi cliente deciden cambiar la custodia de la menor a raíz de un episodio de maltrato que recibió mi cliente por parte de la menor, como se puede evidenciar en la fotografía aportada como prueba en esta contestación, **“Pero vale la pena resaltar que la relación ha mejorado por tal motivo mi cliente quiere volver a tener la custodia de la menor y no solicitarle cuota de alimento al padre”**, por otra parte su señoría en el tiempo que mi cliente estuvo con la menor, nunca se exigió al progenitor de la menor cuota de alimento, que el valor aportado por el progenitor era extemporáneamente el monto de \$200.000.

AL HECHO TERCERO: Su señoría frente a la afirmaciones que el costo de vida ha aumentado es cierto, no se puede desvirtuar que el nivel de vida es más costoso que hace un año, pero no puede la contra parte con el simple pretexto de mencionar que se aumentó el costo de vida, sea aumentada la cuota de alimento, se debe comprobar mediante documentos que soporten los gastos de la menor, que en esta demanda no se aportaron, por otra parte su señora cabe resaltar que en el **acta de conciliación** donde se fija la cuota de alimento y custodia de la menor se fijó como cuota de alimento el valor de \$250.000 sin hacer mención del aumento esto fue el 27 de mayo de 2022, y en la constancia de no conciliación, si bien no se realizó un aumento según como lo peticionaba el demandante el mismo si fue reajutable por tal motivo mi cliente ha venido pagando como cuota de alimento \$282.800.

Su señoría, mi cliente ama a su hija y como toda buena madre quisiera poder brindarle todo lo que ella merece y necesita pero mi cliente no puede dejar atrás las obligaciones familiares que tiene con sus padres los señores **FLORO ULCUE PEÑA** de 80 años de edad, y **FLORENCIA ULCUE TOTINAS** de 70 años de edad,

personas que no pueden valerse por su propia cuenta, también su señoría he de manifestarle al despacho que mi clienta era casada con el demandante y en la repartición de bienes de la sociedad conyugal, la misma adquirió una deuda con el **BANCO ULTRAUILCA**, por estos motivos por nomina a la misma le descuenta como se puede observar en el siguiente cuadro y en las pruebas aportadas son los gastos que tiene mi cliente:

SUELDO	\$2.484.000
DEDUCIBLES POR NOMINA	-\$1.141.955
PAGO TARJETA DE CREDITO	-\$113.330
ALIMENTACION PADRES	-\$300.000
CREDITO MUNDO MUJER	-\$215.000
TOTAL SUELDO DISPONIBLE	\$713.715.

AL HECHO CUARTO: Su señoría esto no es un hecho, es una simple tabla en donde se ve unos posibles gastos sin sustento alguno en la demanda por que no existen.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

FRENTE A LA PRIMERA: Su señoría me opongo, esto a razón que la contra parte no soporta la petición con documentos que demuestra los gastos de la menor, por otra parte su señoría se debe tener en cuenta los gastos mi cliente y el salario actual de la misma y las obligaciones los cuales se desarrolla en el siguiente cuadro:

SUELDO	\$2.484.000
DEDUCIBLES POR NOMINA	-\$1.141.955
PAGO TARJETA DE CREDITO	-\$113.330
ALIMENTACION PADRES	-\$300.000
CREDITO MUNDO MUJER	-\$215.000
TOTAL SUELDO DISPONIBLE	\$713.715.

Como se puede observar su señoría mi cliente solo cuenta con el monto \$713.715, con este saldo paga la cuota de alimento la cual está en \$282.800, dándole un total para los gastos personales para ella el monto de \$430.915.

FRENTE A LA SEGUNDO: No me opongo

FRENTE A LA TERCERA: Me opongo rotundamente

PRETENSIONES SOLCITADA POR PARTE DE LA DEMANDANDA

PRIMERO: Su señoría teniendo en cuenta la actitud temeraria que tiene la parte demandante, con relación al cuidado de la menor y en vista que menciona que no tiene los recursos para sostenerla de manera respetuosa solicitamos al despacho que la custodia de la menor vuelva a estar en cabeza de mi clienta hasta que la misma cuente con su mayoría de edad, a la fecha cuenta con 17 años de edad, aclarando su señoría que si se accede a esta petición mi cliente no solicitaría cuota de alimentos al padre de la menor, y esta se realiza a razón que la relación madre e hija ha venido mejorando después del episodio de conflicto.

SEGUNDO: Que sea condenado el señor **NELSON RAMÍREZ MURILLO** a pagar las costas procesales.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIÓN INNOMINADA.

ACTORI INCUMBIT PROBATIO

La prueba, en Derecho, es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley. La prueba recae sobre quien alega algo, ya que el principio establece que quien alega debe probar.

En sentido estricto, la prueba es la obtención del cerciora miento del Juzgador acerca de los hechos, discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso.

En ese sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hechos expresadas por las partes.

En sentido amplio, se designa como prueba a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cerciora miento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles.

Por último, por extensión también se suele denominar pruebas a los medios, instrumentos y conductas humanas con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho.

La carga de la prueba es la atribución impuesta por la ley para que cada una de las partes proponga y proporcione los medios de prueba que confirmen sus propias afirmaciones de hecho.

La regla **Actori incumbit Probatio, reus excipiendo fit actor**, significa que al demandante le corresponde la prueba de los hechos que alega y que son fundamento de sus pretensiones jurídicas, mientras que al demandado le corresponde la prueba de los hechos que fundamenten sus excepciones procesales o defensa de fondo.

Es una frase que implica los dos extremos de la litis, tanto al demandante actor como al demandado cuando Tunge como actor precisamente de la prueba de sus defensas.

En el caso que nos ocupa, la demandante formula sus pretensiones sin el sustento probatorio que lleve al convencimiento sobre la veracidad de su relato, no aporta los soportes documentales de los gastos de la menor, en contrario mi representación demuestra las deudas que tiene mi patrocinada tanto alimentarias con sus padres como con entidades bancaria.

ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

Se invoca esta excepción en acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado en jurisprudencia de fecha 30 de marzo del 2006: "... la configuración del enriquecimiento sin causa, resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento factico o Juridico que permita considerarla ajustada a derecho.

De lo hasta aquí explicado se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia:) un aumento patrimonial a favor de una persona; il) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la

cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y ii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones..." (SIC).

BUENA FE DEL DEMANDADO

Invoco esta excepción de conformidad con lo consignado en el art 769 del Código Civil, aplicable por remisión analógica a los juicios laborales según el artículo 145 del CC.

Mi poderdante, siempre ha obrado como una buena madre, buena hija y buena ex esposa, siempre ha estado prestando para ayudar a su hija en todas las obligaciones por que como todo buen padre de familia lo único que busca es el bienestar de la misma.

LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Informo al despacho que los documentos que pretendo hacer valer dentro del proceso de la regencia reposa en mi poder y que se realizara la entrega en físico si el juzgado los requiere.

1. Poder debidamente conferido.
2. Desprendible pago nómina del 30 de junio
3. Extracto de deuda banco AV-VILLAS
4. Extracto de deuda banco ultrailca
5. Fotografía de la lesión.
6. Registro civil de nacimiento de mi cliente **OLGA LUCÍA ULCUE ULCUE**
7. Fotocopia de la cedula de los padres de mi cliente, los señores **FLORO ULCUE PEÑA y FLORENCIA ULCUE TOTINAS**

TESTIMONIALES

Que se escuche el testimonio del señor **DORA LILIA ULCUE ULCUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 26.634.509 este testigo puede dar fe de los hechos de la contestación de la demanda dado a que es un testigo presencial, el testigo puede ser localizado en la Vereda Albano del municipio de Morelia Caquetá, móvil 3115434248, también informo al despacho que no posee correo electrónico.

Que se escuche el testimonio del señora **FLORENCIA ULCUE TOTINAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 40.755.052 este testigo puede dar fe de los hechos de la contestación de la demanda dado a que es un testigo presencial, también es la persona que depende económicamente de mi cliente, el testigo puede ser localizado en la Vereda Albano del municipio de Morelia Caquetá, móvil 3115434248, también informo al despacho que no posee correo electrónico.

INTEROGATORIO DE PARTES

- Que se decrete y fije fecha para realizar el interrogatorio de partes al señor **NELSON RAMÍREZ MURILLO**.

ANEXOS:

Con esta contestación la prueba documenta enunciada.

NOTIFICACION

Para efectos de notificación su señoría a la Dirección calle 5b N° 10 -14 B/Las Avenidas Florencia Caquetá Correo Electrónico: jumagomunar159@gmail.com
Móvil: 3102366338

Del señor Juez

El suscrito

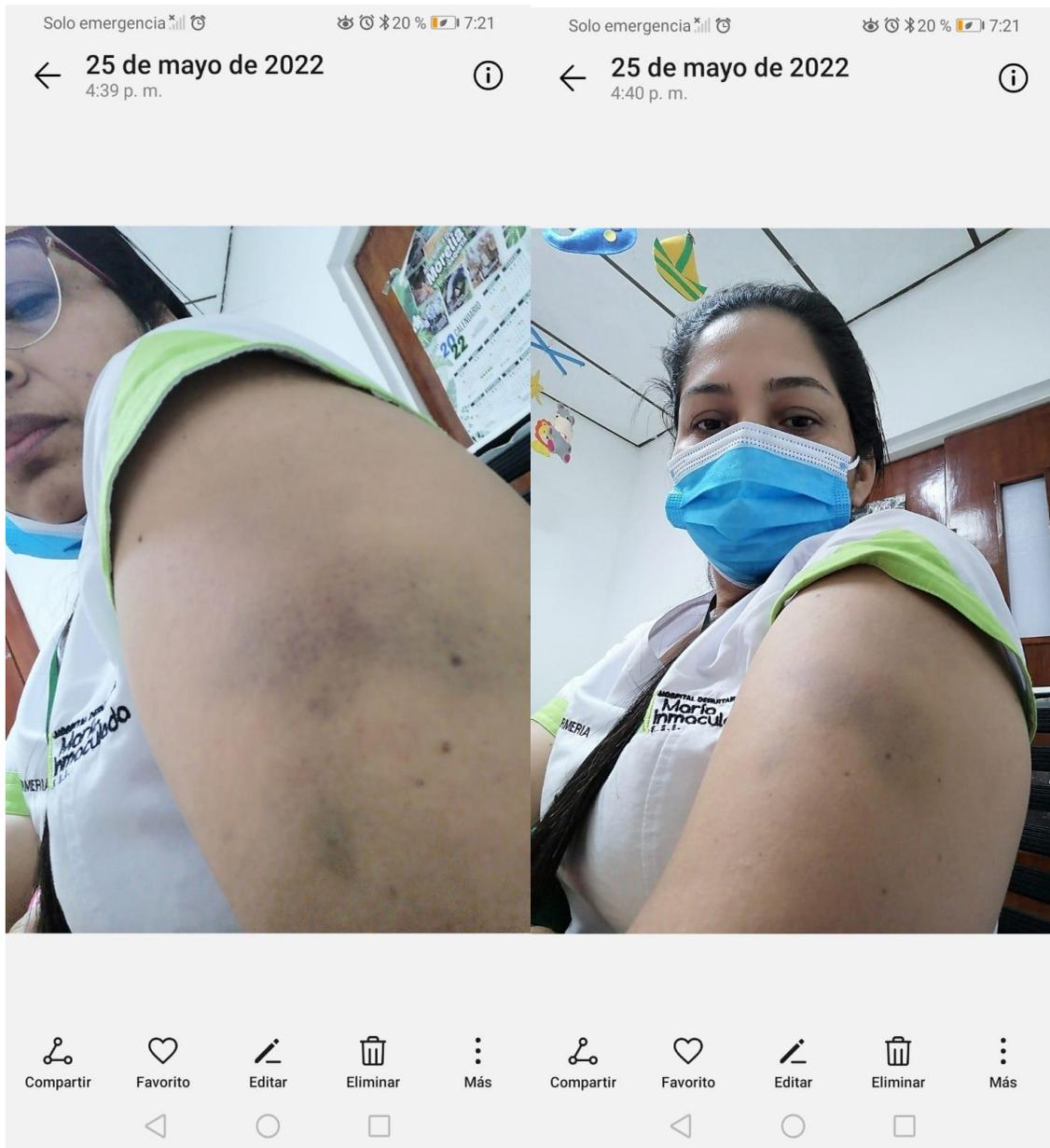
Juan Manuel Munar G.

JUAN MANUEL MUNAR GOMEZ

CC N° 1.019.075.860 de Bogotá D.C.

TP N° 314.554 del CS de la J.

FOTOGRAFÍAS DE LA AGRESIÓN



Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MORELIA CAQUETÁ
E S D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO: VERBAL SUMARIO- REAJUSTE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NELSON RAMÍREZ MURILLO
DEMANDADO: OLGA LUCÍA ULCUE ULCUE
RADICADO: 2023-00028-00

OLGA LUCÍA ULCUÉ ULCUÉ, identificada como aparase al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio de la presente me dirijo a su digno despacho, con el fin de manifestarle que le concedo poder especial amplio y suficiente al doctor JUAN MANUEL MUNAR GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.019.075.860 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional N° 314.554 del C.S.J. con correo electrónico jumagomunar159@gmail.com. Para que en mi nombre y representación realice toda la defensa técnica dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar sin mi presencia, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, notificarse, suscribir acuerdos, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida presentación de la pretensión aquí solicitada y para la debida representación de mis intereses,, sin que pueda decirse en momento alguno que actúan sin poder suficiente.

Sírvase reconocer personería a mi Mandatario en los términos y para los fines aquí previstos.

Cordialmente;


OLGA LUCÍA ULCUE ULCUE
C.C. No. 26.634.698 de Morelia Caquetá
Acepto

JUAN MANUEL MUNAR GOMEZ
CC N° 1.019.075.860 de Bogotá D.C.
TP N° 314.554 del CS de la J.

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETA 16 AGO 2023
SECRETARIA
PRESENTACION PERSONAL
El presente documento dirigido al JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL MORELIA, CAQUETA.
fue presentado personalmente por quien lo suscribe Sr(a) OLGA LUCIA ULCUE ULCUE
C.C. No. 26.634.698 de MORELIA, CAQUETA.





Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito
UTRAHUILCA
LA COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO
"UTRAHUILCA"
NIT. 891.100.673-9

CERTIFICACIÓN CUENTAS DE ASOCIADOS
Radicado: CA-11-202308110000544
Fecha: 11/08/2023 11:39:25 a. m.
Mesario: camilo
Nombre del Asociado: 26634698 | ULCUE ULCUE OLGA LUCIA

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **ULCUE ULCUE OLGA LUCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **26.634.698** es asociado (a) activo (a) de la cooperativa, titular del siguiente producto:

OBLIGACIÓN No	11407013
CAPITAL	\$ 27.437.741
INTERÉS CORRIENTE	\$ 439.449
SEGURO DEUDOR	\$ 32.629
TOTAL DEUDA	\$ 27.909.819
ESTADO:	AL DIA
FORMA DE PAGO:	LIBRANZA

No obstante UTRAHUILCA, se reserva la posibilidad de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la fecha presente (ART 880 del Código de comercio).

Se expide en Florencia, Caquetá, el 11 de agosto de 2023, a solicitud del asociado y con destino al interesado.

Cordialmente,

LILIANA PATRICIA TOVAR CERQUERA
Gerente de Agencia Florencia

Transcriptor: ERMINZON VARGAS M.



(415) 7709998928107(8020) 000007299698(3900) 0003200000(96) 20230510

CALENDARIO DE PAGOS

Cliente: OLGA LUCIA ULCUE ULCUE	Nro. Documento: 26634698	Nro. Crédito: 7299698
Nro. Cuenta: 136220229	Sucursal: FLORENCIA	Producto: CREDIRural
Monto Crédito: \$ 3.200.000,00	Cantidad de Cuotas: 24	Modalidad:
Fecha de Desembolso: 24/01/2023	Fecha de Vencimiento: 04/06/2024	Período de la Cuota en días: 30
Sistema de Amortización:	Tasa de interés E.A.: 52.00 %	
Plazo del crédito en días: 490	Analista: BREIDY ANDRE RODRIGUEZ FONSECA	

No. Cuota	Fecha límite de pago	Período de la cuota en días	Valor Cuota	Capital	Cuentas por Cobrar Período de Gracia	Interés Corriente	Seguro de deuda	Seguro de incendio y terremoto	Seguro codeudor	Comisión	IVA sobre comisiones	Saldo a Capital después del pago de la cuota
1	04/03/2023	40	232.300,00	51.125,91	0,00	151.502,57	4.637,87	0,00	0,00	21.037,00	3.997,03	3.148.874,09
2	04/04/2023	30	215.341,00	90.816,96	0,00	111.811,52	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	3.058.057,13
3	04/05/2023	30	215.341,00	94.041,72	0,00	103.586,76	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	2.964.015,41
4	04/06/2023	30	1.215.341,00	1.097.380,99	0,00	105.247,49	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	1.866.634,42
5	04/07/2023	30	215.341,00	136.347,25	0,00	66.281,23	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	1.730.287,17
6	04/08/2023	30	215.341,00	141.188,73	0,00	61.439,75	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	1.589.098,44
7	04/09/2023	30	215.341,00	146.202,11	0,00	56.426,37	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	1.442.896,33
8	04/10/2023	30	215.341,00	151.393,52	0,00	51.234,96	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	1.291.502,81
9	04/11/2023	30	215.341,00	155.769,26	0,00	45.859,22	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	1.134.733,55
10	04/12/2023	30	215.341,00	162.335,89	0,00	40.292,59	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	972.397,61
11	04/01/2024	30	215.341,00	168.100,18	0,00	34.528,30	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	804.297,41
12	04/02/2024	30	215.341,00	174.069,15	0,00	28.559,33	3.478,40	0,00	0,00	7.760,00	1.474,40	630.228,31
13	04/03/2024	30	207.926,00	180.250,07	0,00	22.378,41	3.478,40	0,00	0,00	1.528,30	290,38	449.978,31
14	04/04/2024	30	207.926,00	186.650,47	0,00	15.978,01	3.478,40	0,00	0,00	1.528,30	290,38	263.327,31
15	04/05/2024	30	207.926,00	193.278,13	0,00	9.350,35	3.478,40	0,00	0,00	1.528,30	290,38	70.049,31
16	04/06/2024	30	77.834,00	70.049,66	0,00	2.487,35	3.478,40	0,00	0,00	1.528,30	290,38	

Total Capital:	\$ 3.200.000,00
Total Intereses Corrientes:	\$ 911.964,21
Total IVA sobre comisión:	\$ 21.376,95
Total Seguro de deuda:	\$ 56.813,87
Total Seguro de incendio y terremoto	\$ 0,00
Total Seguro codeudor	\$ 0,00
Total Comisiones	\$ 112.510,20
Cuentas por Cobrar Período de Gracia	\$ 0,00
Total a Pagar:	\$ 4.302.665,23

Cobro Comisión Garantía FNG	
Valor comisión Garantía FNG	\$ 0,00
Total IVA sobre Comisión Garantía FNG (19%)	\$ 0,00
Total Comisión Garantía FNG.	\$ 0,00

Seguros*	
Incendio y Terremoto (Valor Asegurado)	Vida Deudor (Valor Asegurado Desembolsado)
\$ 0,00	\$ 3.200.000,00
0.000000	\$ 1087,00 por millón

0610 FLORENCIA

OLGA LUCIA ULCUE ULCUE
 CL 3 NO 4 63
 18479 MORELIA

INTERESES DE MORA			0.00	E.A
FECHA FACTURACIÓN			TARJETA NÚMERO	PAGINA
DIA	MES	AÑO	5471413000676951	1
26	07	2023		
CUPO TOTAL			CUPO DISPONIBLE	
\$1,395,018			\$63,017.00	

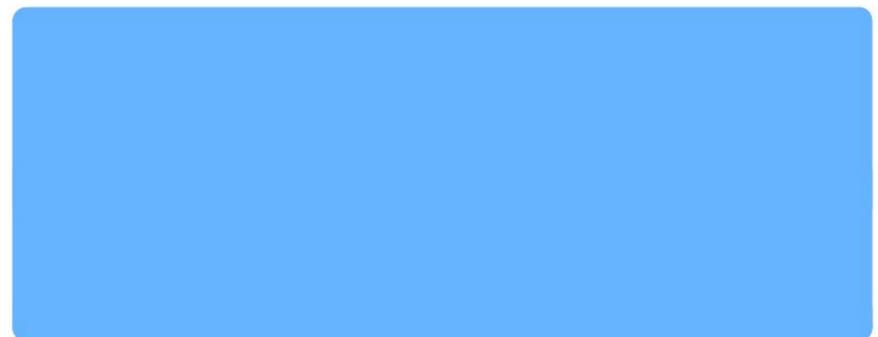
PAGUE HASTA	DIA	MES	AÑO	PAGO MINIMO	PAGO MINIMO REDUCIDO	PAGO TOTAL	SALDO A SU FAVOR	CUENTA PARA DEBITO AUTOMATICO
	16	08	2023	\$113,330.00	\$77,508.00	\$1,332,000.06	\$0.00	697-70525-4

COMPROBANTE NUMERO	DIA	MES	AÑO	DETALLE	TASAS INTERESES EA	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO CREDITO DIFERIDO	CUOTAS TOTAL	FACT	PEND
6500	26	07	23	SEGURO DE VIDA DEUDOR	0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$0.00	00	00	00
0000	26	07	23	INTERESES FACTURADOS	0.00	\$0.00	\$37,464.60	\$0.00	00	00	00
7877	30	06	23	PAGO ATH CANALES ELECTRONICOS	0.00	\$0.00	-\$126,085.00	\$0.00	00	00	00
5125	03	06	23	AVANCE CAJERO ATH	44.03	\$200,000.00	\$8,333.30	\$183,332.64	24	02	22
0640	09	04	23	AVANCE CAJERO ATH	44.03	\$100,000.00	\$4,166.60	\$83,332.08	24	04	20
9098	27	03	23	AVANCE CAJERO ATH	44.03	\$150,000.00	\$6,249.95	\$124,999.01	24	04	20
2247	26	02	23	AVANCE CAJERO ATH	44.03	\$40,000.00	\$1,666.61	\$31,665.72	24	05	19
7322	13	01	23	AVANCE CAJERO ATH	41.29	\$150,000.00	\$6,249.77	\$106,246.24	24	07	17
1067	30	11	22	AVANCE CAJERO ATH	38.61	\$140,000.00	\$5,833.33	\$93,333.36	24	08	16
9066	28	11	22	AVANCE CAJERO ATH	38.61	\$200,000.00	\$8,333.33	\$133,333.36	24	08	16
0633	24	11	22	AVANCE OFICINA BCO AV VILLAS PIN PA	38.61	\$700,000.00	\$29,166.66	\$437,500.06	24	09	15
9430	14	11	22	AVANCE CAJERO ATH	38.61	\$300,000.00	\$1,662.09	\$24,931.35	24	09	15

Revisor Fiscal: KPMG S.A.S. PBX: (571) 618 81 00, Calle 90 No. 19 C 74, A.A. No.9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero del Banco AV Villas José Federico Ustáriz González, para atención Personalizada: En Bogotá en la Carrera 11 A No. 96 51 Oficina 203 en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes. Atención telefónica: (601) 6108161 / 317 4382342 en los mismos horarios. A través de medios electrónicos: Radica tu queja directamente en la Defensoría del Consumidor Financiero, en un horario 24/7 a través de los siguientes medios: Correo Electrónico: defensoravillas@ustarizabogados.com Página Web: https://ustarizabogados.com/, APP Defensoría: https://legalcrc.com/app-dcf/

SI EL VALOR DE SU PAGO ES: a) Igual o superior al Pago Mínimo: El pago se aplica a las cuotas facturadas. b) Igual o superior al Pago Mínimo Reducido y menor al Pago Mínimo: Los saldos pendientes se difieren a 36 cuotas por una única vez y el pago se aplica al nuevo plan de cuotas. Si el Pago Mínimo Reducido y el Pago Mínimo son iguales, se aplica como Pago Mínimo. Información sobre el Pago Mínimo Reducido en www.avvillas.com.co. El Banco reporta periódicamente el comportamiento de los créditos a las centrales de riesgo. Los consumos en moneda extranjera se convierten a dólares y éstos en pesos colombianos, utilizando la tasa de conversión publicada en www.avvillas.com.co del día de la transacción. De incurrir en mora en su pago, se dará inicio a la gestión de cobranza y el tarjetahabiente asumirá los gastos correspondientes.

(+) SALDOS MORA	\$0.00	SALDO ANTERIOR	\$1,416,420.46
(+) CARGOS COMPRA MES	\$0.00	(+) TOTAL COMPRAS MES	\$0.00
(+) CARGOS AVANCES MES	\$71,661.64	(+) AVANCES	\$0.00
(+) INTERESES CORRIENTES	\$37,464.60	(+) INTERES CORRIENTE	\$37,464.60
(+) INTERESES DE MORA	\$0.00	(+) INTERESES DE MORA	\$0.00
(+) HONORARIOS	\$0.00	(+) HONORARIOS	\$0.00
(+) GASTOS LEGALES	\$0.00	(+) GASTOS LEGALES	\$0.00
(+) CARGOS NO DIFERIDOS	\$4,200.00	(+) CARGOS NO DIFERIDOS	\$4,200.00
PAGO MINIMO	\$113,330.00	(-) PAGOS Y NOTAS CREDITO	\$126,085.00
PAGO MINIMO REDUCIDO	\$77,508.00	SALDO TOTAL	\$1,332,000.06



CLIENTE

CUPON DE PAGO

0610 FLORENCIA

OLGA LUCIA ULCUE ULCUE
 CL 3 NO 4 63
 18479 MORELIA


(415)7709998006423(8020)5471413000676951(3900)0000000113330(96)20230816

FECHA DE PAGO			TARJETA NÚMERO
DIA	MES	AÑO	5471413000676951
FORMA DE PAGO			
BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR	
CANTIDAD DE CHEQUES	SUMA CHEQUES		
	EFFECTIVO		
	TOTAL		

EL VALOR DE SU FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA NO. 697705254

**LIQUIDACIÓN DE NÓMINA
NOMINA DEL 01/04/2023 AL 30/04/2023
DESPRENDIBLE POR GRUPOS**

EMPLEADO: 26634698	OLGA LUCIA ULCUE ULCUE	CÉDULA: 26634698
CARGO: 412	AUXILIAR AREA DE LA SALUD	SUBGRUPO: 051 CENTRO DE SALUD MORELIA
GRADO: 0000000027	10 - NIVEL ASISTENCIAL	SUELDO BASICO: \$ 2.167.000,00
GRUPO: 020	SERV CONEXOS - CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	

email: luciaulcue27@gmail.com

NOMINA: 30/abril/2023		CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
C001	SUELDO		30 \$ 2.167.000,00		\$ 0,00
C500	APORTES SALUD OBLIGATORIA- EMPLEADO - 009 - LA NUEVA E.P.S		1 \$ 0,00	\$ 86.700,00	\$ 86.700,00
C502	APORTES PENSION OBLIGATORIA - EMPLEADO - 001 - COLPENSIONES		1 \$ 0,00	\$ 86.700,00	\$ 86.700,00
C514	APORTES Y AHORROS		1 \$ 0,00	\$ 197.801,00	\$ 197.801,00
992	16/03/2015 003 - ANTHOC	860403871 - ANTHOC		100 \$ 35.756,00	\$ 35.756,00
993	16/03/2015 004 - CUT	800004499 - CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES		100 \$ 1.084,00	\$ 1.084,00
1678	08/04/2015 007 - FONEM.APOR	828000657 - FONEMSALUD LTDA		92 \$ 100.000,00	\$ 100.000,00
3208	29/03/2022 017 - SEGUROS BOLIVAR	860002503 - COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S A T		14 \$ 60.961,00	\$ 60.961,00
C520	PRESTAMOS		1 \$ 0,00	\$ 635.799,00	\$ 635.799,00
3532	25/05/2021 010 - UTRAHUILCA	891100673 - COOPERATIVA UTRAHUILCA		24/72 \$ 635.799,00	\$ 635.799,00
TOTAL NOMINA 30/abril/2023:			\$ 2.167.000,00	\$ 1.007.000,00	\$ 1.160.000,00
TOTAL EMPLEADO OLGA LUCIA ULCUE ULCUE:			\$ 2.167.000,00	\$ 1.007.000,00	\$ 1.160.000,00

LIQUIDACIÓN DE NÓMINA
NOMINA DEL 01/06/2023 AL 30/06/2023
DESPRENDIBLE POR GRUPOS

EMPLEADO: 26634698 OLGA LUCIA ULCUE ULCUE CÉDULA: 76634698
CARGO: 412 AUXILIAR AREA DE LA SALUD SUBGRUPO: 051 CENTRO DE SALUD MORELIA
GRADO: 0000000027 10 - NIVEL ASISTENCIAL SUELDO BASICO: \$ 2.484.000,00
GRUPO: 020 SERV CONEXOS - CENTROS Y PUESTOS DE SALUD

email: luciaulcue27@gmail.com

NOMINA: 30/junio/2023			CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
C001			SUELDO	30	\$ 2.484.000,00	\$ 0,00
C115			PRIMA SERVICIOS	1	\$ 1.115.100,00	\$ 0,00
C500			APORTES SALUD OBLIGATORIA- EMPLEADO - 009 - LA NUEVA E.P.S	1	\$ 0,00	\$ 99.400,00
C502			APORTES PENSION OBLIGATORIA - EMPLEADO - 001 - COLPENSIONES	1	\$ 0,00	\$ 99.400,00
C514			APORTES Y AHORROS	1	\$ 0,00	\$ 203.189,00
992	16/03/2015	003 - ANTHOC	860403871 - ANTHOC		102	\$ 40.986,00
993	16/03/2015	004 - CUT	800004499 - CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES		102	\$ 1.242,00
1678	08/04/2015	007 - FONEMAPORT	828000657 - FONEMSALUD LTDA		94	\$ 100.000,00
3208	29/03/2022	017 - SEGUROS BOLIVAR	860002503 - COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S A T		16	\$ 60.961,00
C520			PRESTAMOS	1	\$ 0,00	\$ 739.966,00
3532	25/05/2021	010 - UTRAHUILCA	891100673 - COOPERATIVA UTRAHUILCA		26/72	\$ 739.966,00

TOTAL NOMINA 30/junio/2023: \$ 3.599.100,00 \$ 1.141.955,00 \$ 2.457.145,00

TOTAL EMPLEADO OLGA LUCIA ULCUE ULCUE: \$ 3.599.100,00 \$ 1.141.955,00 \$ 2.457.145,00

LIQUIDACIÓN DE NÓMINA
NOMINA DEL 01/07/2023 AL 31/07/2023
DESPRENDIBLE POR GRUPOS

EMPLEADO: 26634698 **OLGA LUCIA ULCUE ULCUE** **CÉDULA:** 26634698
CARGO: 412 **AUXILIAR AREA DE LA SALUD** **SUBGRUPO:** 051 CENTRO DE SALUD MORELIA
GRADO: 0000000027 **10 - NIVEL ASISTENCIAL** **SUELDO BASICO:** \$ 2.484.000,00
GRUPO: 020 **SERV CONEXOS - CENTROS Y PUESTOS DE SALUD**

email: luciaulcue27@gmail.com

NOMINA: 30/julio/2023		CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
C001	SUELDO		30 \$ 2.484.000,00	\$ 0,00	
C025	REAJUSTE SALARIAL		1 \$ 1.584.000,00	\$ 0,00	
C035	REAJUSTE BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS		1 \$ 111.000,00	\$ 0,00	
C500	APORTES SALUD OBLIGATORIA- EMPLEADO - 009 - LA NUEVA E.P.S		1 \$ 0,00	\$ 168.700,00	
C502	APORTES PENSION OBLIGATORIA - EMPLEADO - 001 - COLPENSIONES		1 \$ 0,00	\$ 168.700,00	
C514	APORTES Y AHORROS		1 \$ 0,00	\$ 203.189,00	
992	16/03/2015 003 - ANTHOC	860403871 - ANTHOC		103 \$ 40.986,00	
993	16/03/2015 004 - CUT	800004499 - CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES		103 \$ 1.242,00	
1678	08/04/2015 007 - FONEM,APORT	828000657 - FONEMSALUD LTDA		95 \$ 100.000,00	
3208	29/03/2022 017 - SEGUROS BOLIVAR	860002503 - COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S A T		17 \$ 60.961,00	
CS20	PRESTAMOS		1 \$ 0,00	\$ 739.966,00	
3532	25/05/2021 010 - UTRAHUILCA	891100673 - COOPERATIVA UTRAHUILCA		27/72 \$ 739.966,00	
R104	REAJUSTE TIEMPO SUPLEMENTARIO		1 \$ 39.000,00	\$ 0,00	
R115	REAJUSTE PRIMA DE SERVICIOS		1 \$ 158.500,00	\$ 0,00	
TOTAL NOMINA 30/julio/2023:			\$ 4.376.500,00	\$ 1.280.555,00	\$ 3.095.945,00
TOTAL EMPLEADO OLGA LUCIA ULCUE ULCUE:			\$ 4.376.500,00	\$ 1.280.555,00	\$ 3.095.945,00

RECONOCIMIENTO DE FIRMA



x *Flores Olivero*

C.C. # 4'762.540 DE TRES QUINTAS ANTAIDER, CAUCA.

25 JUL 2022

Mediante Sentencia No 015 del 23 de junio de 2022.
del juzgado Promiscuo Municipal de Morelia - Caquetá.

Se decretó el Divorcio por Mutuo acuerdo y su consecuente
Cesación de los efectos civiles del Matrimonio Religioso;

También se declara disuelta la sociedad conyugal
que por el vínculo del matrimonio religioso conformaron los
Señores Nelson Romero Munillo y Olga Lucia Ulive Ulive.

LIBRO DE VARIOS TOMO 3 - FOLIO - 176

25 JUL 2022

Patricia Rodriguez Bohorquez

Registradora Municipal del Estado Civil
Morelia - Caquetá



REGISTRADURIA

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



EL ANVERSO Y REVERSO SON FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTE DESPACHO AL INDICATIVO SERIAL No.
4500474

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

Dada en Morelia (Caquetá), 23 de agosto de 2023

Yudi Alejandra Vargas Bastidas

YUDI ALEJANDRA VARGAS BASTIDAS
Registradora Municipal del Estado Civil (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 40.755.052.

APELLIDOS
ULCUE TOTINAS

NOMBRES
FLORENCIA

Florencia Ulcue Totinas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1953**

SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

O+

G.S. RH

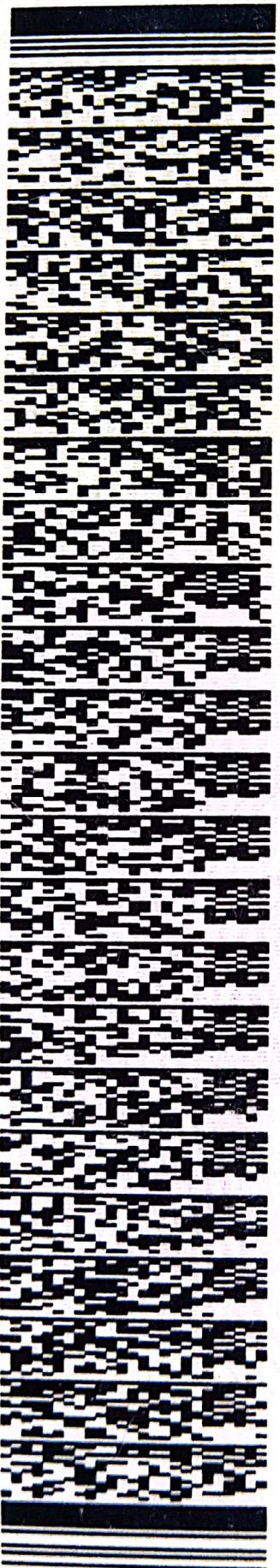
F

SEXO

02-OCT-1974 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



R-1107600-01156735-F-0040755052-20200904

0071662145G 2

9912929414

REGISTRO

ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 4.762.540

ULCUE PEÑA

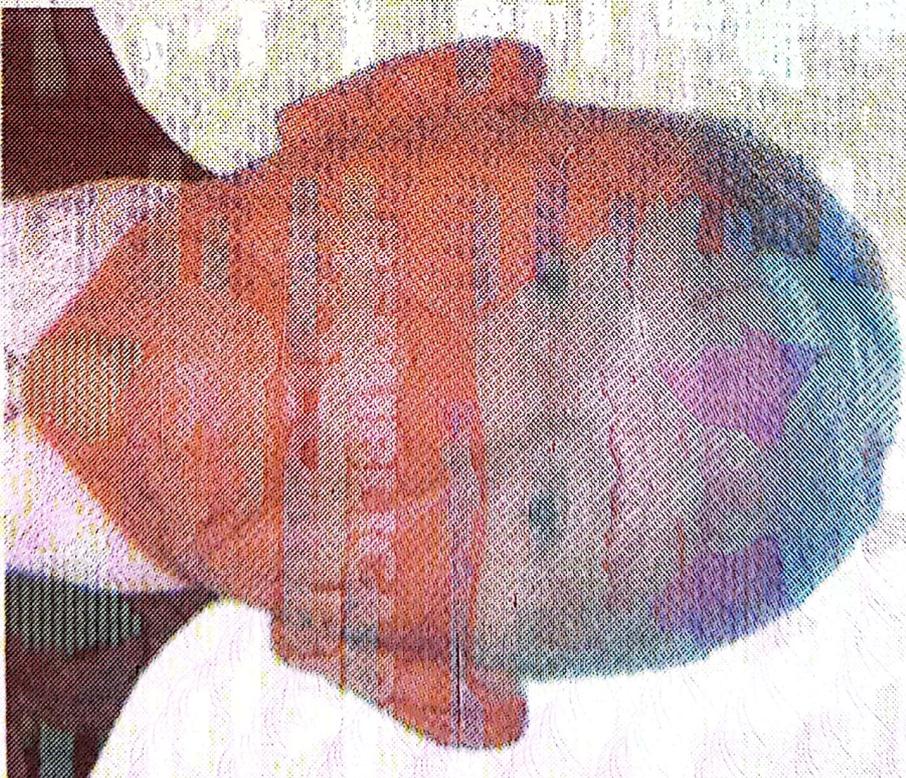
APELLIDOS

FLORO

NOMBRES

Ulcue Peña Floro

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1943

SANTANDER DE QUILICHAO
(GALICIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

1-OCT-1964 SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL

ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-4401700-01315540-M-0004762540-20220818

0081516439G 1

5022187477